

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorga exequátur a los Doctores Nicomedes Carraciolo Vargas Genao, Sencida Nova Duvergé, Dominga Antonia Campusano Gómez de Peralta, Amado Bolívar Vargas Candelario, Adán Ernesto Fajó's Sanabia, Ricardo Laracuenta Medina, Rosa Aurora Domastorg Lorenzo y Mirtha Encida Cuevas Ramírez, para que puedan ejercer la profesión de Médico; Mireya del Socorro Román Núñez de Scheker, Ruddy Vázquez Rondón y Demetría Vargas, para ejercer la profesión de Veterinario, en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 102^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1513, que otorga exequátur de Médico a los Dres. Guaroa E. Lora V. y Ligia M. Balderas V.

(G. O. No. 8893, del 26 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1513

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N^o 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo N^o 1953, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorga exequátur a los Doctores Guaroa Ernesto Lora Vicente y Ligia Mercedes Balderas Valdez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1514, que aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Asociación de Choferes y Conductores del Cibao Inc.

(G. O. No. 8893, del 26 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1514

VISTA la instancia que por vía de la Secretaría de Estado de Justicia ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación de Choferes y Conductores del Cibao Inc., en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha asociación por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 29 de diciembre de 1963, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.